
 <p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> BARRANCABERMEJA</p> <p>NTC ISO 9001:2015</p>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026	PÁGINA 1 de 3	

## RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, ESTABLECIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 092 DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

### LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículos 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 42 de 1993, Ley 1474 del 2011, Decreto 403 de 2020, Acuerdo No. 14 del 15 de julio de 1959 expedido por el Concejo Municipal de Barrancabermeja, demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, y en virtud de lo anterior, dispone que la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 268 numeral 12 de la Constitución política de Colombia, determina que le corresponde al Contralor General de la República, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoria General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal, y precisamente la Guía de Auditoría Territorial - GAT-, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI versión 4.0, cumple con este propósito para el control fiscal en el país en función de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, según los términos del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia.

Que los incisos 1 y 6 del artículo 272 de la Constitución Política disponen que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República, y que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268, en lo que sea pertinente, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.



Que mediante Resolución No. 047 del 4 de abril de 2024, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja adoptó la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI versión 4.0, para el desarrollo de la función de vigilancia y control fiscal en el ámbito territorial.

Avenida circunvalar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata

Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> BARRANCABERMEJA</p> <p>NTC ISO 9001:2015</p>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	
<b>RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026</b>		<b>PÁGINA 2 de 3</b>

Que la Guía de Auditoría Territorial versión 4.0, en el numeral 1.4.5, crea y regula el Comité Técnico de Auditoría, definiendo su naturaleza como instancia técnica colegiada, sus propósitos, forma de conformación y la necesidad de documentar sus decisiones mediante actas.

Que, en desarrollo de dicha Guía, mediante Resolución No. 092 de 2024 se creó, conformó y reglamentó el Comité Técnico de Auditorías en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, estableciendo, entre otros aspectos, su integración básica, sus funciones y la forma de adopción de decisiones.

Que resulta necesario actualizar la regulación de la conformación del Comité Técnico de Auditorías, con el fin de prever expresamente la designación de servidores públicos que reemplacen, de manera temporal o para casos específicos, a uno o varios de sus integrantes cuando se presenten ausencias, indisponibilidad, impedimentos, conflictos de intereses, recusaciones aceptadas u otras situaciones administrativas que puedan afectar la debida integración del comité o comprometer la transparencia, imparcialidad y ética que orientan la función de control fiscal.

Que, en atención a los principios de moralidad, imparcialidad, eficacia y transparencia que rigen la función administrativa, así como a las reglas sobre impedimentos y recusaciones previstas en el ordenamiento jurídico, se hace necesario fijar parámetros objetivos para la designación de los servidores públicos que eventualmente reemplacen a los integrantes del Comité Técnico de Auditorías.



Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Adiciónense los párrafos 4, 5 y 6 al artículo 4 de la Resolución No. 092 de 2024, los cuales quedarán así:

**PARÁGRAFO 4.** En caso de ausencia temporal, indisponibilidad, comisión de servicios, incapacidad, vacancia temporal, declaratoria de impedimento, conflicto de intereses, recusación aceptada o cualquier otra situación administrativa que afecte la participación de uno o varios de los integrantes del Comité Técnico de Auditorías de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, dichos integrantes serán reemplazados por servidores públicos del ente de control, siempre que:

- a) No hagan parte del equipo de auditoría o actuación especial cuya carta de observaciones o informe se somete a consideración del comité.
- b) No se encuentren incurso en causales de impedimento, recusación o conflicto de intereses frente al sujeto de control o a los hechos materia del ejercicio auditor.

 <p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> BARRANCABERMEJA</p> <p>NTC ISO 9001:2015</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b></p>		 <p>icontec ISO 9001 SC 4100-1</p>
	<p><b>RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026</b></p>	<p><b>PÁGINA 3 de 3</b></p>	

Los servidores públicos que actúen como reemplazos tendrán las mismas facultades de voz y voto que el integrante al que sustituyen para la respectiva sesión o ejercicio fiscalizador.

**PARAGRAFO 5.** Los servidores públicos que actúen como reemplazos en los términos del párrafo anterior serán designados mediante comunicación escrita por el (la) Contralor(a) Municipal de Barrancabermeja, o por quien haga sus veces, dejando constancia de la situación administrativa que motiva el reemplazo y acreditando el cumplimiento de los requisitos allí previstos. Dicha designación deberá incorporarse al expediente del respectivo ejercicio de auditoría y anexarse al acta de la sesión del Comité Técnico de Auditorías en la cual participen.

**PARÁGRAFO 6.** En los casos de aceptación de impedimentos, conflictos de intereses o recusaciones de uno o varios integrantes del Comité Técnico de Auditorías respecto de auditorías a sujetos de control específicos, la sesión del comité que conozca de tales ejercicios se integrará y adecuará aplicando lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 del presente artículo, de manera que se garantice la transparencia, imparcialidad y ética que orientan la función de control fiscal. La nueva conformación del comité para el caso concreto deberá quedar expresamente consignada en el acta correspondiente.

**ARTICULO 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona tres (3) párrafos al artículo 4 de la Resolución No. 092 de 2024. Las demás disposiciones de la Resolución No. 092 de 2024 permanecen vigentes.

### COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja, a los 19 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

  
**SANDRA YAMILE LÓPEZ VASQUEZ**  
 Contralora Municipal de Barrancabermeja

Proyectó: Aníbal Palencia Ramírez  
Profesional de Apoyo

Revisó: Libardo Andrés Porras Cepeda  
Director Técnico de Fiscalización

Aprobó: Lina Dayanni Carvajal Guzmán  
Secretaria General.

Avenida circunvalar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata  
 Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3  
 Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)  
 Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)